

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Rad. 20001-31-10-002-2022-00156-00

El señor ANGELMIRO YÉPEZ CASTRO, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO PARA QUE CESEN LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra la señora ARELIS MARTINEZ BORRERO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el poder aportado no establece la causal que se invoca para solicitar el divorcio.

Por otro lado, el registro civil de matrimonio de los cónyuges esta ilegible, por lo que deberá ser aportado de manera legible.

Finalmente, se observa que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, esto es que, de no conocerse canal digital del demandado, se acredite haber enviado físicamente la demanda con sus anexos, puesto que, si bien se aportaron unas guías de la empresa de correo, con las mismas no se logra establecer que lo enviado haya sido la demanda con sus anexos. En todo caso la empresa de correo deberá certificarlo así.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, artículos 6 de la ley 2213 de 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, los cuales deben ser enviados al demandado tal y como lo indica la Ley 2213 de 2022 so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

P. DIVORCIO
RADICADO: 2022-00156-00
NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d14c26c71f5b4c8b6d396e79c1347744534c0c26dd78c120f289c46ab7ea3e2c

Documento generado en 08/07/2022 11:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>